



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
No. 050GYR014N09826-090-01
SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE
BANCO DE SANGRE (PAQUETE II)

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO **SEIA26311020-0026**, CONTRATO FALLO **050GYR014N09826-090-00** PARA EL **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE, A PARTIR DEL 1 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2026**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. EDITH JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, **BIODIST, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. MIGUEL ANGEL BRIONES HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **15 de mayo de 2026**, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **SEIA26311020-0026**, Contrato Fallo **050GYR014N09826-090-00**, cuyo objeto consiste en **Servicio Médico Integral de Banco de Sangre (Paquete II)**, con una vigencia del **01 de mayo de 2026 al 30 de junio de 2026**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.

II. En la Cláusula **SEPTIMA** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Mediante de oficio **318001150100/D.A./1035** de fecha **18 de mayo de 2026**, suscrito por la **LANI. Mary Lu Villicaña Acosta**, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, se solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la suscripción del presente Convenio, a efecto de corregir los montos escritos correspondientes al Impuesto al Valor Agregado de la Cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"**

IV. **"EL PROVEEDOR"**, a través del escrito de fecha **19 de mayo de 2026**, manifestó su conformidad para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La **Dra. Edith Jiménez Martínez**, con R.F.C. [REDACTED], en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 139, 144, fracciones I, XXIII, y XXXVI y 155 fracción XXX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
No. 050GYR014N09826-090-01
SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE
BANCO DE SANGRE (PAQUETE II)

I.3 El Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos, con R.F.C. [REDACTED] Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "EL INSTITUTO", interviene Como **Área Contratante y Requirente**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracciones, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Comparecen a la firma de este Convenio Modificadorio de "**EL CONTRATO**" la **Dra. María de los Angeles Quiroz Garcia**, con R.F.C. [REDACTED] Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud, **designado (s) para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción IV, y 129 penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. "**EL PROVEEDOR**" por conducto de su representante declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "**EL CONTRATO**" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. **Miguel Angel Briones Hernández**, en su carácter de **Representante Legal**.

III. "**LAS PARTES**" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de corregir los montos escritos correspondientes al Impuesto al Valor Agregado de la Cláusula Segunda de "**EL CONTRATO**". Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en la Cláusula Séptima de "**EL CONTRATO**".

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "**EL PROVEEDOR**" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar los montos escritos correspondientes al Impuesto al Valor Agregado de la Cláusula Segunda de "**EL CONTRATO**", como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$300,000 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos por \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.) y un monto máximo de **\$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 90/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que "**El Proveedor**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
No. 050GYR014N09826-090-01
SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE
BANCO DE SANGRE (PAQUETE II)

Y debe decir:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagará a “El Proveedor” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos por \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de **\$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que “El Proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “**CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**”, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

Por “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	
Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos	Área Contratante Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	
Dra. María de los Ángeles Quiroz Garcia	Administrador del Contrato Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud	

Por “El Proveedor”

NOMBRE	R.F.C.
C. Miguel Angel Briones Hernández Representante Legal de BIODIST, S.A. de C.V.	BAC-920106-U98

Cadena original:

Firmante: EDITH JIMENEZ MARTINEZ
RFC:
Certificado:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 27/05/2026 17:10

Firma:
AMuV92QdKw5MAT0JmFSAQub9TEl/NBHlkTuH+5kwFhwStTURiv0ZeM9fTC0xVZPFAwsqNyusKhx+hpDlVzYEnZYldc13c+kdCSH0DV0gW52TwB0H0IYlNfMzYTGfMhuovZEftIcCJxiN0+izJ1JospiLKcXhyfn64IqDNa2sDew6z7zv8No8Uk+btCW0LmIop8xyrMUCN0dsfDw2ktXgFD+wAarcIi0r+30a0TZAwla8whVUwx5QnAx6dI0rfhcrsIEeKh1x1mz7qCBw6qbp7dhY9maCSpZCAC0l5pdwDY9eVYN/Z60Ye6jFBDHPSlkSBRYLpiAZru/Ntc7R4BB+g==

Firmante: JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMOS
RFC:
Certificado:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 27/05/2026 19:51

Firma:
oM4u7dVkhTeeagYVf2s8twq+1bzNuDgx2yQ19RKQ08k2emtkc2RU6ESudhPAKdD6FnQB7R5znFo4XuDS5vHd2X72gSTfMGxcX9Gd5Ulu8C/MREuLbsqiIw0UNpLt+evpy94GPRoVxSjhn4I0ugskHRH+MkoKNmZ2TpnQAXkbBDGwUuax6P8Yoh0KwXVY95Lxb8XhSaneJq895BgGvVaHemU36fKN4liHF0nBeA8F0D1kyBhegtFJ/guehC4aPIqP+e0FqZPZWcs2fsMph//MpxhGnB1pYINlDXhyBhxDIYLa5I/6cwiZDtr/yD4HwpL58B69YSsRLas6Hj0lclkygw==

Firmante: MARIA DE LOS ANGELES QUIROZ GARCIA
RFC:
Certificado:

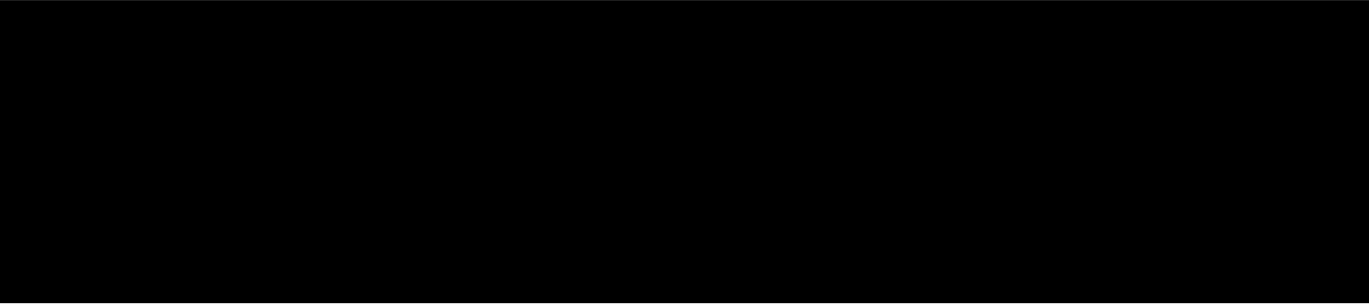
Número de Serie:
Fecha de Firma: 28/05/2026 12:33

Firma:
ELIMINADO: CADENA ORIGINAL,NO. DE SERIE,RFC Y CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

SWOnInwWxViuZSiBgCV6gG582Hp5Up0BSkyHIwT07sDnkMZIkQn8LGLtF45htViH1kFWIGZSYtmV8LCUPSnI+lZeqtvgY7+A1LL7VRnrIx4VChcL1vXLCGip53sQsQFxBPQfYwVcZkthRRjzVZ3+CyrEexqAyJ
Zqr7zFB4LKvaJ7l+uZWHfHrKqZDiGDRhIBwhwxY2+i23Ej0AXGNZcVGK7PVbI//oazLDfauEVqaQeC0rbvZ1a4r3zhunkq0iHqHBHcRzmm0YAYMRG0/QT/1C/Y1BaeKRbMRHNe5zr6Mab3bV2PM1Tpadoj0fGowc
cz5ksN4I7oh8m7pCz+t4fw==

Firmante: BIODIST SA DE CV
RFC: BAC920106U98
Certificado:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 29/05/2026 10:11



Firma:
ZYEnbPv30q/vD0aarF0ZnNb5iXDCJhLhadSHUCD+kMN2vje52YFXfhMSJTiriwXjbjbnfjjGWVCeWM1lwF9TZhuETQJPYN8Shno0n24R3xG6ZHTyR0yekskiRK4cmyZJ/PTqHkyk2CAoDGJVy52aQJoQUly0sRlG8
kZ9mLhFBnXaVX7Hvj782z47+J/wyDj5TTuaOnRu6zEAtPGUhoTYt+oUwCWQdzSxLC0+qqxj2K6bh7sDFBFexi6ffmsR8iSw/OwPjnCVzK5xTpLmW4f4quuD7bDoHWGNLCQg2k4AIZeDSDik5zSX50++kzmLdL7/A
H/x4nNE2VACHQDCGhuFeEw==

ELIMINADO: NO. DE SERIE Y CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL